Universidad de las Artes

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-023

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que el artículo 27 ibídem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "*Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria ...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil ...*";

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de la Artes, la cual señala en su artículo 1: "*Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.*";

Que la Universidad de las Artes responde al principio de pertinencia prescrito en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ya que cubre una gran demanda y vacío existente en la sociedad ecuatoriana, como son el desarrollo y el fortalecimiento de las diversas artes y expresiones culturales, enmarcándose dentro de los objetivos que traza el Plan Nacional de Desarrollo, referidos a la transformación de la educación superior bajo criterios de calidad

académica, equidad, movilidad social, desarrollo productivo, así como la construcción y fortalecimiento de los espacios interculturales, la identidad nacional, la plurinacionalidad y las identidades diversas;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: "(...) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; (...)";*

Que el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, expedido por el CES, en su artículo 5, establece: *"Presentación de las solicitudes.- Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras Y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Se podrán presentar las siguientes solicitudes: a) Proyecto de carrera o programa nuevo, con el fin de ampliar la oferta académica de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior. b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.";*

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que mediante resolución No. CG-UA-2018-017 de 8 de febrero de 2018, se estableció la subrogación del Presidente de la Comisión Gestora – Rector, del 12 al 19 de febrero de 2018 a la Dra. Mónica Lacarrieu;

Que en la Sesión Extraordinaria No. 003 realizada el 7 de febrero de 2018, la Comisión Gestora de manera unánime, trató y aprobó el programa de posgrado "MAESTRÍA EN COMPOSICIÓN MUSICAL Y ARTES SONORAS" de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el programa de posgrado "Maestría en Composición Musical y Artes Sonoras" de la Universidad de las Artes, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Se dispone al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicitar al Consejo de Educación Superior la aprobación del programa de posgrado "Maestría en Composición Musical y Artes Sonoras" de la Universidad de las Artes al amparo del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero de 2018.

Mónica Lacarrieu
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES